



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS Y SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP) 2020.

- DE LAS GENERALIDADES LEGALES DE ASIGNACIÓN DE BECAS.

Art. 1: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.979 del año 2004 y el artículo N° 26 Bis (DFL N°2/98) del Ministerio de Educación, respecto a la Subvención del Estado a Establecimientos educacionales de financiamiento compartido, se establece que éstos deben instaurar una normativa que permita regular las exenciones de pago, creando de esta manera un reglamento oficial de becas.¹

Art. 2: Para alcanzar una mayor integración social en el sistema educacional chileno, la ley 19.979 introdujo un nuevo requisito para recibir la subvención escolar, tener al menos un 15 % de alumnos becados en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Art. 3: Con el propósito de adecuarse a las leyes vigentes, se establece el siguiente reglamento interno de asignación de becas de alumnos del presente establecimiento educacional Nuestra Señora de la Misericordia, institución particular subvencionada de educación cristiana católica regida por la Congregación “Instituto Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia”.

Art.4: Cuerpos legales que sustentan este reglamento:

- Decreto con Fuerza de Ley número 2 del Ministerio de Educación y sus modificaciones según señala ley 20.845, ley de inclusión.
- Ley 19.532.
- Ley 19.979, año 2004
- Decreto 196 del Ministerio de Educación del 3 de octubre del 2005

BECA SOCIOECONÓMICA

Art. 5: Definición para efectos del reglamento:

- ✓ **Beca Socioeconómica:** Es la exención de pago del arancel anual, definida por nuestro establecimiento educacional.

Art. 6: La beca es considerada de carácter personal, por lo que no podrá ser transferible, ni cedida bajo ningún caso.

Art. 7: La exención de la beca rige por un año, por lo cual para obtenerla nuevamente deberá postular y presentar los documentos actualizados para el año que corresponda, realizando una nueva postulación con todos los documentos solicitados dentro de los plazos establecidos. Por tanto, la presente beca no cuenta con renovación automática.

Art.8: En relación al pago de aportes voluntarios al inicio de año (Centro de padres, Centro de alumnos y Pastoral), estos no son considerados en la presente Beca, debido a que como lo expresa la palabra, son netamente voluntarios. (Por tanto, no serán reembolsados si el alumno es beneficiado)

Art. 9: Del Procedimiento de postulación:

- a. El apoderado deberá imprimir formulario de postulación desde la página web del Establecimiento (www.colegiomisericordia.cl), el que deberá ser entregado en conjunto con la totalidad de los documentos dentro de las fechas indicadas en el mismo sitio web.
- b. El Establecimiento guardará toda la documentación entregada bajo estricta confidencialidad, cuya finalidad es no filtrar información personal de las familias.

¹ <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=232146>



- c. Cada apoderado debe exigir al momento de la entrega de los documentos una recepción de estos por parte del establecimiento, éste será el comprobante de postulación del beneficio de beca año 2020.
- d. No se recibirán fichas y/o documentos después de la fecha indicada.

Art. 10: De los documentos requeridos para obtener beca:

Para postular a beca se debe completar ficha de postulación y presentar la siguiente documentación: (adjuntar copias de recibos de cuentas básicas)

1. Cartola actualizada del Registro Social de hogares
2. Certificado de Alumno Regular o comprobante de pago de colegiatura, si corresponde, de todos los integrantes del grupo familiar que estudien.
3. En caso de Separación de Hecho de padres de alumno, se solicitará un Certificado de pago de Pensión Alimenticia.
4. Fotocopia de contrato de trabajo o la última liquidación de sueldo de todos los integrantes del grupo familiar que perciban ingresos vía contrato.
5. En caso de cesantía, finiquito o Comprobante de pago del último subsidio de cesantía.
6. En caso de trabajar de manera independiente, presentar constancia a través de declaración jurada.
7. Declaración de impuestos a la renta, en caso de trabajo a honorarios
8. En caso de ser dueño/a de casa se debe presentar el Certificado de no afiliación a la AFP o declaración jurada.
9. Constancia de jubilación o pensión de invalidez
10. Copia de contrato de arriendo, hipoteca u otra opción de compra.
11. Respaldo de certificados médicos y recetas médicas (en caso de enfermedad crónica y catastrófica)
12. En caso que algún integrante del grupo familiar presente algún diagnóstico de discapacidad, debe presentar un certificado emitido por COMPIN o una credencial de discapacidad emitida por SENADIS o un certificado emitido por el Registro Civil.
13. Constancia de pagos de créditos o préstamos de consumo

Art. 11: Del Periodo De Postulación

- a. Se informará de la existencia del Reglamento Interno de Becas por medio de la página oficial del establecimiento.
- b. El formulario de postulación a la beca estará disponible para descargar a través del sitio web del colegio en el link de becas.
- c. Las postulaciones recibidas fuera de los plazos establecidos, no serán consideradas para la evaluación.

Fecha	Descripción
18 de marzo del 2020	Publicación en página web (www.colegiomisericordia.cl) Reglamento de Becas, Formulario de postulación y lista de documentos requeridos.
Del 19 de marzo al 02 de abril del 2020	Recepción de documentos
10 de abril del 2020	Resultados del proceso de becas
De 13 al 16 de abril del 2020	Proceso de apelación
23 de abril del 2020	Resultados de apelación

Art. 12: Del procedimiento de resolución y comunicación de los resultados

- a. Todas las postulaciones recibidas dentro de los plazos establecidos en el reglamento de becas, serán evaluadas.
- b. El proceso de postulación será resuelto por trabajadora social y la encargada de formación del establecimiento, en donde se analizarán los antecedentes entregados y el cumplimiento de los



- requisitos establecidos, luego se conformará una nómina de beneficiarios de la beca para el presente año.
- c. La Trabajadora Social tendrá la lista de los alumnos que obtuvieron el beneficio de la beca, los que serán contactados por nuestro establecimiento en las fechas que se indique en la página web del colegio.
 - d. La resolución de la beca podrá ser objeto de apelación, la cual deberá ser fundada e interpuesta dentro del plazo establecido.
 - e. En el caso de retiro o cambio de establecimiento del alumno beneficiado, se asignará a otro que haya postulado, o que el colegio haya detectado alguna condición socioeconómica que amerite dicho beneficio, resguardando siempre las condiciones que la ley indique.

Art. 13: De la pérdida de Beca Socioeconómica

La pérdida de la Beca se producirá por las siguientes causas:

- a) Término del año escolar.
- b) Retiro o cambio de establecimiento del alumno.
- c) Cuando se pierde la calidad de alumno regular.

Art. 14: Rechazo o sanción a los postulantes

- a. El apoderado solicitante a Beca Socioeconómica que entregue datos o antecedentes falsos, ya sea en forma total o parcial, quedará imposibilitado de acceder a la presente beca y de volver a postular en el futuro.
- b. Si se comprueba que entregaron datos o antecedentes falsos o adulterados para acceder a dicho beneficio, perderán inmediatamente la Beca otorgada, debiendo restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas.

Art. 15: Del proceso de Apelación

- a. El proceso de apelación da la posibilidad a que el apoderado pueda entrevistarse con la Trabajadora Social para la asignación de dicho beneficio. En la presente entrevista el apoderado podrá conocer el procedimiento y las razones bajo las cuales no obtuvo el beneficio, y podrá documentar e informar de algún cambio en la situación socioeconómica presentada inicialmente, que de acuerdo a un nuevo proceso de revisión, lo mantendrán en una lista de espera según la disposición de la cantidad de becas disponibles.(El proceso anterior se encontrará sujeto a la contingencia, por lo cual si existiese alguna dificultad se hallará otro medio para realizar apelación a la beca).
- b. Se deja claro que el proceso de apelación es sólo para aquellos apoderados que postularon al beneficio dentro de los plazos correspondientes y no fueron favorecidos.

BECA PARA HIJOS DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 16: Definición para efectos del reglamento:

- ✓ La presente beca hace referencia a la exención de pago de la totalidad de la colegiatura definida por el establecimiento, a todos los hijos de docentes y asistentes de la educación pertenecientes al colegio Nuestra Señora de la misericordia, con el fin de facilitar el estudio y formación del becario.

Art. 17: La exención de la beca va dirigida para los hijos de docentes y asistentes de la educación, cuyo padre o madre tenga contrato vigente al inicio del año escolar en el presente establecimiento.

Art. 18: La beca es considerada de carácter personal, por lo que no podrá ser transferible, ni cedida bajo ningún caso.



Art.19: En relación al pago de aportes voluntarios al inicio de año (Centro de padres, Centro de alumnos y Pastoral), estos no son considerados en la presente Beca, debido a que como lo expresa la palabra, son netamente voluntarios. (Por tanto, no serán reembolsados si el alumno es beneficiado)

Art.20: Esta beca no cuenta con un proceso de postulación, debido que va dirigida sólo para los miembros de la comunidad educativa. De igual manera se considera lo enunciado en el Art. 16 del presente reglamento.

Art.21: Es importante mencionar, que si el docente o asistente de la educación es desvinculado durante el presente año, el alumno no pierde los beneficios de la Beca, debido principalmente a que ésta considera todo el pago del arancel anual.

Art.22: De la pérdida de Beca para Docentes y asistentes de la educación

La pérdida de la beca se producirá por las siguientes causas:

- a. Retiro o cambio de establecimiento del alumno.
- b. Cuando se pierde la calidad de alumno regular.

SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

Art. 23: En conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.248, la subvención educacional denominada preferencial, es destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios y alumnos preferentes que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media.²

Art. 24: De los Alumnos Prioritarios

- a. Para los efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se entenderá por prioritarios a los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.³
- b. La excepción de pago para alumnos prioritarios es de un 100% del arancel, lo que corresponde a la totalidad de las cuotas fijadas.
- c. Para acreditar la condición de Alumno Prioritario, se solicitará el certificado de alumnos prioritarios año 2020, este documento se obtiene de manera gratuita en la página Web del Ministerio, el cual puede descargar e imprimir. (El procedimiento para descargar dicho documento se explica en el art. 25.

Art. 25: De los criterios determinados anualmente por el Ministerio de Educación

La calidad de alumno prioritario será determinada anualmente por el Ministerio de Educación, directamente o a través de los organismos de su dependencia que éste determine, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Pertenecer al Sistema de Protección Social Chile Solidario, Ingreso Ético Familiar (IEF) o al Sistema Seguridades y Oportunidades.
- b. Si no cumple con el criterio anterior debe estar dentro del tercio más vulnerable según el Registro Social de Hogares. Si la cartola hogar indica que está dentro del 40%, no implica necesariamente que esté dentro del tercio (33,3%) más vulnerable.
- c. Si no cumple con los dos criterios anteriores y no tiene el Registro Social de Hogares vigente, debe estar clasificado en el tramo A del Fondo Nacional de Salud (Fonasa)
- d. Si no cumple ninguna de las tres condiciones y no tiene el Registro Social de Hogares Vigente, se considerarán los siguientes factores:

² <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269001>

³ Ley de Subvención Escolar Preferencial, 2018, Art.2°



- Ingresos familiares.
- Escolaridad de la madre, padre o apoderado.
- Condición de ruralidad del hogar.
- Grado de pobreza de la comuna donde reside

Art. 26: Del procedimiento de resolución y Emisión de Certificado

Para poder estar al tanto si el alumno es parte de la nómina de prioritarios del presente establecimiento, es necesario acceder al portal de MINEDUC en el siguiente enlace <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index> . Una vez en el sitio web de la institución, haga clic en “certificado de alumno prioritario” y luego seleccione “certificado de alumno prioritario 2020”, posteriormente escriba el RUN del estudiante, su fecha de nacimiento y email, y haga clic en buscar. Como resultado del trámite, podrá descargar el certificado inmediatamente. (El presente trámite no tiene ningún costo)

Art. 27: Del proceso de Apelación

- a. Si el alumno no es considerado alumno prioritario y cree que cumple con los criterios establecidos en la Ley SEP, junto con la entrega de los resultados MINEDUC habilitará un proceso de apelación para solicitar que los antecedentes se revisen nuevamente. La respuesta definitiva se informará a través del sistema una vez que finalice el proceso, con un plazo máximo de 20 días hábiles.
- b. El proceso de apelación se realiza directamente en la página Web de MINEDUC, por tanto no es un proceso que regula nuestro establecimiento.

Art.28: De los alumnos Preferentes

- a. Se entenderá por preferentes a aquellos estudiantes que no tienen la calidad de alumno prioritario y cuyas familias pertenecen al 80% más vulnerable de la población; según el instrumento de caracterización social vigente (Registro Social de Hogares).
- b. La calidad de alumno preferente será determinada anualmente por el Ministerio de Educación, directamente o a través de los organismos de su dependencia que éste determine.
- c. Los recursos que reciben los establecimientos por concepto SEP, son destinados a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis a estos alumnos, para el mejoramiento de su rendimiento escolar.
- d. Es importante destacar que los alumnos preferentes no cuentan con la exención de pago del arancel anual.
- e. La determinación de la calidad de alumno preferente, así como la pérdida de la misma, será informada anualmente por el Ministerio de Educación a la familia de dicho alumno.